



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472-2021-MPH/GM

Huancayo,

23 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 110999 de fecha 10 de agosto de 2021, con Informe Técnico N° 021-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, emitido el 18 de agosto de 2021, Informe N° 1233-2021-MPH/GA-SGGRH emitido el 19 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el trabajador Sr. **Manuel Cristóbal Vidal**, quien es servidor municipal en el cargo Profesional Proyectista perteneciente a la Gerencia de Obras Públicas, con medida Cautelar, con régimen laboral Decreto Legislativo N° 728; el recurrente solicita licencia sin goce de haberes por noventa días;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° indica que las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas existe el literal **k)** el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, de acuerdo al Informe Técnico emitido por SERVIR N° 0434-2021-SERVIR-GPGSC, indica en el ítem 2.7: "Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetara a lo regulado por cada entidad en sus normas internas";

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haberes a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido;

Que, con Expediente N° 110999 de fecha 10 de agosto del 2021 el servidor Sr. **Manuel Cristóbal Vidal**, solicita Licencia sin goce de haberes por 90 días por motivos personales, a partir del 13 de agosto de 2021 al 10 de noviembre de 2021;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad de Huancayo, Delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes, la atribución del Alcalde señalada en el Artículo 20, numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, Licencia sin goce de haberes al trabajador **Manuel Cristóbal Vidal** por noventa (90) días a partir del **20 de agosto hasta el 17 de noviembre de 2021**, debiéndose reincorporarse a sus labores el **18 de noviembre de 2021**, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la persona interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución en el legajo de la persona indicada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. *Jesús D. Navarro Balbin*
GERENTE MUNICIPAL